



Dirección de Prevención y Evaluación
Oficio No. SC/DPE/1149/2016

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de julio de 2016

12/sep/2016

Lic. Felipe Urbiola Ledesma
Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente
Y Desarrollo Urbano
PRESENTE

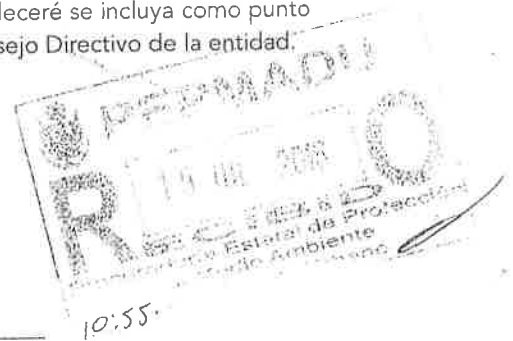
Anteponiendo un cordial saludo, y de conformidad con las facultades conferidas al Comisario Público por el artículo 7 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, por este medio me permito hacer entrega del Informe de Comisario de la Entidad a su digno cargo, el cual fue elaborado con base en el dictamen emitido por el despacho externo Contadores Públicos Armando Alcaraz, S.C., correspondiente al cierre del ejercicio 2015.

Asimismo y con el propósito de dar a conocer dicho documento, mucho agradeceré se incluya como punto específico en la próxima sesión su presentación ante los miembros del H. Consejo Directivo de la entidad.

Agradeciendo su atención al presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

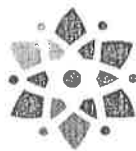
Lic. Ana María Osornio Arellano
Directora de Prevención y Evaluación



ccp. Lic. Alejandro López Franco.- Secretario de la Contraloría.
Expediente/Minutario

Domicilio:

5 de Mayo esq. Luis Pasteur, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 238 5000 Ext. 5014



Dirección de Prevención y Evaluación
Informe No SC/DPE/1149/2016

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de julio de 2016

H. Consejo Directivo de la Procuraduría Estatal
De Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Presente

Anteponiendo un cordial saludo, le informo que con fundamento en el artículo 7, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, le compete al Comisario Público llevar a cabo la evaluación sobre el desempeño general de las entidades paraestatales, a efecto de verificar el adecuado ejercicio presupuestal, el cumplimiento de metas programadas y de la normatividad que rige a la entidad, por lo que, con base en la facultad indelegable que le confiere al Titular de la Secretaría de la Contraloría del estado de Querétaro el artículo 6, fracción XVII, de su Reglamento Interior, se tuvo a bien designar al despacho de auditoría externa Contadores Públicos Armando Alcaraz, S.C., para dictaminar los estados financieros, correspondientes al 31 de diciembre de 2015, de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

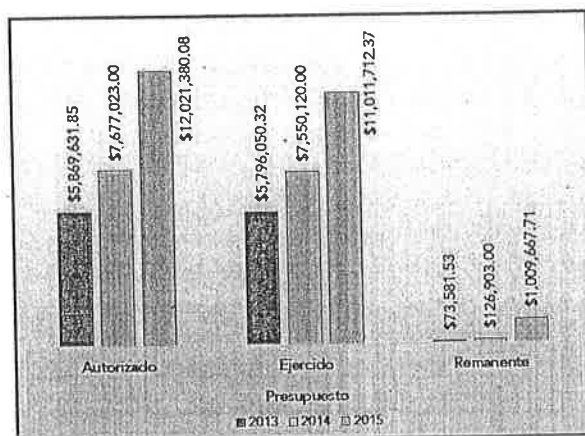
Derivado de la evaluación realizada y a fin de someter a aprobación los estados financieros de la entidad, con cifras al cierre del ejercicio 2015, fracción VI, del artículo 54, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en mi carácter de Comisario Público de la citada Procuraduría, presento el siguiente:

INFORME DE COMISARIO

a) Desempeño de la entidad y evaluación presupuestal

El presupuesto total de la Entidad para el ejercicio 2015 ascendió a la suma de \$12'021,380.08, compuesto por \$9'909,190.00 de recurso estatal, y \$2'112,190.08 federal. Cabe señalar que, como se muestra en la gráfica de la derecha, el presupuesto ha crecido significativamente en relación con el primer ejercicio de la Procuraduría.

De dicho presupuesto, al cierre del ejercicio, la Procuraduría, erogó un monto de \$11'011,712.37, quedando un saldo pendiente por ejercer de \$1'009,667.71.



Del citado presupuesto, el 62.35 % fue destinado a Servicios Personales (21.4 % más que en el ejercicio anterior en este rubro), 18.31 % correspondió a Activo Fijo, mientras que el porcentaje restante se repartió en Servicios Generales, y Materiales y Suministros. Cabe mencionar que si bien la Procuraduría ha continuado destinando recursos al equipamiento de sus diversas áreas, fortaleciendo en consecuencia la capacidad con la que cuenta para el desarrollo de sus actividades, es necesario hacer mención, que la mayoría del equipamiento adquirido por ésta se realiza con recurso federal, lo cual hace presumir que de no existir esta aportación, no es hasta la fecha considerado como un

[Handwritten signature]



Dirección de Prevención y Evaluación
Informe No SC/DPE/1149/2016

destino prioritario por parte de la Entidad. Teniendo esta distinción en cuenta, la Procuraduría asignó el 76.64 % de su recurso estatal –única fuente de financiamiento con la que cuenta de forma segura para cada anualidad- en el rubro de Servicios Personales.

En otro orden de ideas, en virtud del cambio de la administración constitucional estatal, y de la falta de definición de la continuidad o no de la Entidad, en los primeros meses de la presente administración la Procuraduría no tuvo mayor movimiento en cuanto a su operación, deteniendo algunos procesos relevantes, y concretándose a la resolución de aquéllos asuntos pendientes, lo que menoscabó el cumplimiento de algunas de sus metas. Como consecuencia, algunos de los indicadores reportados en el Programa Operativo Anual no fueron cumplidos, tal es el caso de los denominados "Tasa de variación de inspecciones realizadas", "Promedio de auditorías ambientales aplicadas", y "Promedio de inspecciones físicas realizadas". No obstante, ello no es óbice para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, por lo que resulta indispensable llevar a cabo las acciones conducentes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas y programas determinados para cada ejercicio.

En otro tenor, una de las actividades principales a cargo de la Procuraduría, es la relativa a la inspección y consecuentemente imposición de sanciones a las personas físicas o morales que incumplan las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. En el ejercicio 2015, la entidad determinó 50 sanciones, de las cuales 35 resultaron en multas, por un monto de \$2'878,609.87, obteniendo el pago de 27, por la cantidad de \$2'264,244.17, lo que representa 79 % de eficiencia en su cobro. Por lo anterior, si bien se considerará razonable el porcentaje de cobro, resulta indispensable robustecer dicha actividad, aunado a como se menciona en las observaciones pendientes, definir el destino del recurso, toda vez que con éste bien podría erogarse recurso para el fortalecimiento de esta y otras actividades de la Entidad.

No obstante lo anterior, aún no se cuenta con definición respecto al destino que el citado recurso habrá de tener, situación que fue observada en el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio 2014, y que a la fecha no ha tenido respuesta, entre otras razones por la falta de reglamentación de su operación y destino, toda vez que las Leyes en la materia no establecen el destino de las multas impuestas por la Entidad. Dichos recursos a que alude el párrafo anterior, fueron integrados a la cuenta en la cual se concentran desde el primer ejercicio en el que se impusieron multas por parte de la Procuraduría, sin que se tuviese una aplicación en acciones tendentes a la consecución de su objeto. Por lo anterior, se reitera la importancia de definir si este recurso será aplicado en aras del objeto de la Entidad, o bien, si habrá de ser integrado junto con el Fondo Ambiental a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y proceder en consecuencia.

En general, se considera que el presupuesto se ejerció de manera adecuada, y conforme a los objetivos de la Entidad, no obstante, se encuentra limitado a los gastos operativos de la misma, sin que en el ejercicio en revisión se observe la implementación de nuevas acciones tendentes a ampliar el ámbito de cobertura de la Procuraduría, así como sus resultados.

b) Observaciones y recomendaciones

Conforme a la revisión y evaluación general realizada por el Comisario, a continuación se mencionan las principales observaciones detectadas:

1. La Procuraduría tuvo su primera sesión ordinaria el 22 de septiembre del ejercicio en revisión, -8 días antes de terminar el periodo constitucional de la Administración anterior- lo cual, menoscaba el adecuado ejercicio de las atribuciones de su Órgano de Gobierno con la debida oportunidad, al no presentarle periódicamente informes del estado que guardaba la entidad, los principales proyectos y acciones a ejecutar en el ejercicio en curso, y determinar si las que se estaban llevando a cabo eran adecuadas, o resultaban necesarios



Dirección de Prevención y Evaluación
Informe No SC/DPE/1149/2016

replanteamientos en las acciones emprendidas para el debido cumplimiento de sus objetivos; lo que representa un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, 55, fracción II, y demás aplicables de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

En virtud de que esta situación no es privativa del ejercicio en revisión, sino que se presenta de nueva cuenta en la presente anualidad, ya que a la fecha de emisión del presente, la procuraduría no ha sesionado, pese a que se han girado oficios para solicitar se convoque a sesión a la brevedad posible, incluyendo entre otros puntos tales como el presupuesto del ejercicio en curso, así como los programas principales conforme a los cuales la Procuraduría habrá de actuar, en virtud de que sin aprobación del Consejo Directivo, la Entidad opera de forma discrecional, ya que no cuenta con una definición de rumbo por parte de su Órgano de Gobierno, y sin aprobación del ejercicio de recursos, se solicita a la Entidad establecer las medidas que resulten conducentes a efecto de garantizar que se convoque a su órgano máximo y éste tenga conocimiento y ulteriormente pruebe las acciones a realizar por parte de la Procuraduría en el año en curso.

2. Falta de atención a los objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en los artículos 40 y 67 de la Ley de la materia, debido a que los procesos administrativos que implican transacciones presupuestarias y contables no generan el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes. De igual forma, se presenta un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la citada Ley, en virtud de que la Procuraduría no genera los estados financieros obligatorios en virtud de la disposición en comento, de conformidad con los documentos normativos emitidos por el CONAC.
3. Incumplimiento a lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al no haber integrado su correspondiente Comité de Control y Desempeño Institucional en el plazo conferido de un año a partir de la entrada en vigor del citado documento, mismo que feneció el 30 de noviembre del ejercicio en revisión. Lo anterior, pese a varios requerimientos por parte de esta Secretaría, formulados de forma previa y posterior al vencimiento del plazo señalado arriba. Cabe destacar que, a la fecha de emisión del presente, el Comité antes citado no ha sido instalado.

DE EJERCICIOS ANTERIORES

4. En el ejercicio 2014 se observó por parte del Comisario la falta de definición respecto del uso de los recursos integrados al Fondo Ambiental, derivado de la imposición de sanciones por parte de la Procuraduría. Si bien se han tenido avances para su atención, a través de la propuesta de Reglamento del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable de Querétaro emitida por la entidad, éste documento aún no ha sido aprobado por el Consejo Directivo, entre otras causas, por la falta de sesión a que se alude en el numeral 1 del apartado de observaciones.
5. Autorización de Manuales Administrativos de la Procuraduría, comprendiéndose en estos además de los de Organización y de Procedimientos cuya observación data de 2013, el Manual de Contabilidad.



Dirección de Prevención y Evaluación
Informe No SC/DPE/1149/2016

➤ **OPINIÓN DEL DESPACHO EXTERNO Y COMISARIO**

La opinión emitida por el despacho externo, Contadores Públicos Armando Alcaraz, S.C., respecto del registro y preparación de los estados financieros, en base al examen realizado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales exigen que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores, es como sigue:

"En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano PEPMADU al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades, las variaciones en la Hacienda Pública y el flujo de efectivo por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Considerando dicha opinión, la cual se comparte, se determina la procedencia de someter a la aprobación del H. Consejo Directivo, los estados financieros de la entidad correspondientes al ejercicio de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción VI, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

➤ **CONCLUSIÓN**

A fin de dar seguimiento y atención a las debilidades y áreas de oportunidad antes mencionadas, se solicita al Director General de la entidad, remitir en un plazo de 30 días hábiles, la documentación soporte que acredite lo siguiente:

1. Las acciones realizadas por las áreas correspondientes para la solventación de las observaciones identificadas en el inciso b) presente informe, numerales del 1 al 3.
2. Las acciones realizadas para la atención de las observaciones pendientes de solventar de ejercicios anteriores, específicamente las señaladas en los numerales 4 y 5 del inciso b) del presente.
3. La documentación soporte correspondiente a las acciones implementadas para dar atención a la Carta de Observaciones y Recomendaciones del despacho externo.

Sin otro en particular.

Atentamente


Lic. Alejandro López Franco
Secretario de la Contraloría

**y Comisario Propietario de la Procuraduría Estatal de
Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**

c.c.p.- Lic. Luis Bernardo Nava Guerrero.- Jefe de la Oficina de Gubernatura.
Lic. Felipe Urbiola Ledesma.- Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
Lic. Ana María Osornio Arellano.- Directora de Prevención y Evaluación.
C.P. Sergio Patiño Correa.- Director de Auditoría.
Expediente